



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA.**

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases es la selección de un/a Especialista en estudios de género y políticas de igualdad para su contratación por el Ayuntamiento de Grijota, con una duración de dos meses a jornada completa.

Vista la Resolución de 26 de julio de 2022, publicado el 2 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022, donde se recogen los fondos concedidos al Ayuntamiento de Grijota dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género que ascienden a la cantidad de 4.145,58 €.

Vistas las actuaciones que se pueden encuadrar dentro los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, el ayuntamiento de Grijota dentro las actuaciones encaminadas a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer y a mejorar la atención, información, asesoramiento, asistencia social integral, alojamiento y recuperación de las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores, así como potenciar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, va a proceder a la contratación de un/a trabajador/a que encargue de desarrollar esta labor.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos el Ayuntamiento y en su página web.

Visto lo anterior, se considera conveniente proceder a efectuar la correspondiente convocatoria y proceso de selección por concurso de méritos para llevar a cabo la contratación de un/a Especialista en estudios de género y políticas de igualdad en régimen de personal laboral temporal.

**SEGUNDO. Características del Puesto**

El puesto de trabajo tendrá carácter de personal laboral con las siguientes funciones:

- Elaborar, implementar y evaluar planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, coordinando las diferentes áreas de intervención, los agentes sociales y los organismos implicados en su desarrollo.
- Diseñar, impulsar y evaluar la incorporación progresiva de la perspectiva de género en las diversas áreas de intervención.
- Definir acciones positivas para la igualdad de oportunidades, asesorar y cooperar para alcanzar su desarrollo y su implementación.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades y de género para diferentes públicos objetivos.



- Apoyar e impulsar la participación social y política de las asociaciones de mujeres y de personas con dificultades especiales.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo fijado en el punto séptimo.

Aquel/la que sea seleccionado/a tras el proceso selectivo formalizarán por escrito un contrato a jornada del 100% de la ordinaria, con una duración de dos meses, que se ajustará a la normativa reguladora y cuyas condiciones serán fijadas de acuerdo con el Convenio del Personal del Ayuntamiento de Grijota.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes de conformidad del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **TERCERO. Requisitos de los aspirantes**

Para formar parte del proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Master Universitario en “ Especialista en estudios de género y políticas de igualdad”.

e) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Diplomatura universitaria, Grado universitario o Licenciatura.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias. e. Estar en posesión del título de Máster Universitario en Agente de Igualdad, Género o Políticas de Igualdad, o formación específica de posgrado como agente de igualdad de al menos 250 horas. La formación recibida deberá formar parte de itinerarios formativos necesarios para la obtención del título de agente de igualdad.





#### **CUARTO. Solicitudes, forma y plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes para tomar parte del correspondiente proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Grijota, en la página web del Ayuntamiento e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento similar.
- Documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración
- Título de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo

La documentación aportada puede presentarse mediante:

- Los documentos originales para que el encargado del registro municipal pueda cotejarlos, o
- Mediante copia compulsada por otra administración u organismo competente.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por el Ayuntamiento

Todos los demás anuncios correspondiente a este proceso se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Grijota y en su página web.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as, señalándose un plazo de tres días naturales para subsanación de las posibles deficiencias de los aspirantes.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el plazo máximo de tres días hábiles, se hará pública la relación definitiva de candidato/as admitido/as, así como la relación definitiva de excluido/as con indicación de la causa de exclusión, así como el lugar, día y hora en que habrá de realizarse la valoración de méritos.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los miembros podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral y deberán tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo



ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Baremación**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de las plazas que se cubren.

Los méritos a valorar y su ponderación serán los siguientes:

#### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas relacionadas con el puesto convocado 0,80 puntos por mes de servicio.

2. Por servicios efectivos prestados en Empresas, Entidades o Centros privados, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias del puesto convocado con la misma o superior categoría, y relacionadas con las funciones a desarrollar: 0,20 puntos por mes de servicio.

La suma de los apartados a) y b) del baremo no podrá superar los 5 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo junto al certificado actualizado de la vida laboral. No se valorarán aquellas solicitudes sin cumplir estos requisitos.

#### **B) FORMACIÓN**

1. Por titulaciones académicas distintas de las correspondientes al puesto de trabajo a cubrir: 1 punto.

2. Por Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materia de la plaza a cubrir: 0,010 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 1 puntos.

Cuando los cursos se puntúen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito. Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público, Colegios Profesionales y Asociaciones sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración, e impartidos dentro de los programas de Formación Continua. No se puntuarán los cursos de menos de 20 horas lectivas ni aquellos en los que no conste expresamente el número





de horas de duración o su equivalente en créditos. Para su valoración se habrá de aportar copia auténtica de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados, donde deberá constar expresamente la materia de que versen, en geriatría o psicogeriatría. No se valorará ningún mérito alegado por los aspirantes que no se acredite en la forma establecida o con documentación distinta de la señalada en párrafos anteriores.

Todos los méritos alegados, así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

El Tribunal calificador se reunirá a los efectos de valorar los méritos de todos los aspirantes admitidos y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Grijota y en su página web la relación de dichos aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos. Los interesado/as podrán interponer contra la misma los recursos administrativos procedentes de acuerdo con la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. Relación de aprobados y formalización del contrato**

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de dos días hábiles en el Tablón de Edictos y en la página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo seleccionado/a aquella persona que tengan la puntuación más alta. Y procederá a elevar al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contratos y además una propuesta suficiente de candidato/as en la reserva al objeto de que se proceda a su contratación en caso de renuncia, sustitución o baja laboral prolongada.

El Alcalde procederá a aprobar el orden definitivo del seleccionado/a a través de una Resolución y ordenará a la formalización del contrato. No se podrá realizar la contratación de un aspirante que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o mantenga deudas con la hacienda municipal de Grijota, en el momento de la fecha inicial del contrato.

Los candidatos seleccionados deberán a aportar la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia del DNI y de la tarjeta sanitaria
- Acreditación del número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago de la nómina
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria y hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



Téngase en cuenta que hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondientes, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **NOVENA. Incidencias**

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el proceso selectivo, adoptando al respeto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Grijota, a 21 de abril de 2023. El Alcalde D. Jesús Ángel Tapia Cea. *Firmado digitalmente al margen*





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA.**

**DATOS PERSONALES**

**NOMBRE**

**D.N.I.**

**DIRECCIÓN**

**C.P.**

**LOCALIDAD**

**PROVINCIA**

**TELÉFONO MÓVIL**

**TELÉFONO FIJO**

**CORREO ELECTRÓNICO**

**EXPONE** que conocida la publicación realizada por el Ayuntamiento de Grijota, de las Bases para la convocatoria y selección de Personal Laboral Temporal de un/a especialista en estudios de género y políticas de igualdad del ayuntamiento de Grijota.

**MANIFIESTA**, que reúne todos los requisitos que se exigen en su base tercera y adjunta la documentación acreditativa para su valoración.

**DOCUMENTACION APORTADA:**

- DNI
- VIDA LABORAL
- CONTRATOS LABORALES ACREDITATIVOS DE EXPERIENCIA LABORAL
- TITULOS ACADÉMICOS

**SOLICITA** que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo señalado en las bases y en consecuencia sea admitido/a en el proceso de selección.

En Grijota a                      de                      de 2.023

Fdo: \_\_\_\_\_

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA**





Cód. Validación: 6CYD9qHWt32GMTZTOS3L3E57D

Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8